

CONTRATO No. UA-C-DRI-2023-001

CONTRATISTA:	PILAR ANABEL EGUEZ GUEVARA con RUC No. 1712164498001
OBJETO:	“CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”.
PRECIO:	USD \$ 19.900 (diecinueve mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de 150 días calendario (consecutivos) contados a partir de la suscripción del contrato.
PROCESO No:	CDC-UA-007-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Susana Johanna Togra Díaz, Directora de Relaciones Internacionales, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Pilar Anabel Eguez Guevara con RUC No. 1712164498001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la Directora de Relaciones Internacionales, Susana Johanna Togra Díaz, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-UA-007-2023 de la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL” a través de la resolución de inicio No. R-UA-DRI-2023-001, de 17 de agosto de 2023.

1.3 Se cuentan con los recursos económicos del caso para efectuar la contratación de CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNO-GASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO ‘COCINA AFROECUATORIANA Y PATRIMONIO CULTURAL, de conformidad con la certificación presupuestaria No. 342 de 16 de agosto de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 002 530601 0901 701 8122 0004 Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, por un valor de

USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 17 de agosto de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de las Artes, Susan Johanna Togra Díaz, mediante resolución No. R-UA-DRI-2023-002 de 05 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”, al oferente PILAR ANABEL EGUEZ GUEVARA con RUC No. 1712164498001;

1.6 Mediante Resolución No. R-UA-DRI-2023-003 de fecha 06 de agosto de 2023, la Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de las Artes, Susan Johanna Togra Díaz resolvió: “*Artículo 1.- Incluir en los considerandos de la Resolución No. R-UA-DRI-2023-002 de fecha 05 de septiembre de 2023 el Acta de Negociación del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-007-2023 para la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL. Artículo 2.- Rectificar el valor señalado en el artículo primero de la resolución No. R-UA-DRI-2023- 002 de 05 de septiembre de 2023, a USD \$ 19.900 (diecinueve mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, en todo lo demás se ratifica el contenido de la Resolución No. R-UA-DRI-2023-002.*”;

1.7 Mediante Resolución No. R-UA-DRI-2023-004 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de las Artes, Susan Johanna Togra Díaz resolvió: “*(...) Artículo 1.- Rectificar por un error involuntario de tipeo el mes de suscripción de la resolución No. R-UA-DRI-2023-003 a 06 de septiembre de 2023 (...)*”;

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-DRI-2023-002 de 05 de septiembre de 2023;
6. La Resolución No. R-UA-DRI-2023-003 de fecha 06 de septiembre de 2023;
7. La Resolución No. R-UA-DRI-2023-004 de fecha 22 de septiembre de 2023;
8. La certificación presupuestaria No. 342 de 16 de agosto de 2023;
9. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación de la Sra. Pilar Anabel Eguez Guevara;
10. Copia del Ruc de la Sra. Pilar Anabel Eguez Guevara;
11. Renuncia del anticipo;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

#	Producto	Entregable	Días plazo	Pago parcial
1	Diseño, planificación y metodología para la implementación de dos cocinas comunitarias	Plan de Gestión de cocinas	30	50%
2	Cuatro videos documentales sobre prácticas culturales y gastronómicas	Cuatro videos documentales	45	25%
3	Informe parcial	Informe	85	
4	Feria gastronómica de presentación de hallazgos de investigación	Informe	90	
5	Libro impreso sobre narrativas gastronómicas e historia oral	Libro	130	
6	Informe financiero	Informe	150	
7	Evaluación del proyecto	Informe	150	
8	Informe final	Informe	150	25%

De conformidad con el acta de negociación de fecha 30 de agosto de 2023, se pactó que la contratista incluirá: una capacitación de cocinas comunitarias con una duración de 2 días a cargo de la Asesora en Cocinas Comunitarias, y una Feria Cultural - Gastronómica de fin del proyecto, por lo que ambas actividades deberán realizarse durante la ejecución del proyecto, y constarán en el informe final del mismo.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 19.900 (diecinueve mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA de conformidad con el acta de negociación suscrita con el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Universidad de las Artes cancelará el 50% del valor del contrato a la entrega del primer producto (Diseño, planificación y metodología para la implementación de dos cocinas comunitarias), el restante se entregará de la siguiente manera: el 25% a la entrega del segundo producto (Cuatro videos documentales sobre prácticas culturales y gastronómicas) y el 25% restante tras entrega de informes finales y productos artísticos.

Estos productos esperados y el informe a satisfacción del Administrador del contrato y suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la entidad contratante en los términos de Art. 318 Y 325 del RGLOSNCP y presentación de la factura con el aval del Administrador del Contrato.

No se contempla el pago de reajuste de precios, por corresponder un plazo de entrega a corto tiempo.

Cláusula Sexta. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución será de 150 días calendario (consecutivos) contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por dos mil (1x2000) del valor contratado, sin el IVA.

Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor de la Contratista o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 La CONTRATANTE designa a la Sra. Elizabeth Carolina Cárdenas Calderón con cédula de identidad No. 1720988821, Analista 3 de Vicerrectorado Académico, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el contrato.

Entregar los servicios conforme la metodología y planificación aprobada por la administración del contrato. Generar los entregables conforme el cronograma aprobado.

El CONSULTOR mantendrá la debida coordinación con el Administrador del contrato. Cualquier duda o alcance sobre la interpretación de los Términos de Referencia, o aspectos técnicos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán resolverse juntamente con la Universidad de las Artes

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el contratante.

Al finalizar el contrato, suscribirá el acta de entrega-recepción única del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor.

Proporcionar al consultor los documentos, accesos e información relevante relacionados con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera en un plazo de 5 días.

Suscribir el acta de Entrega-Recepción definitiva de los trabajos recibidos, en el plazo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del informe final, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Designar al Administrador del Contrato.

Cláusula Decima Primera. – GARANTÍAS

En el presente contrato no aplican garantías.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, en cual indica lo siguiente:

“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Malecón y Aguirre
Teléfonos: 042590700

Correo electrónico: elizabeth.cardenas@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

PILAR ANABEL EGUEZ GUEVARA
Calle HERNAN CORTEZ N56-23 y calle CARLOS v
Teléfono: 0998901815
Correo electrónico: pilareguez@gmail.com
Quito-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: pilareguez@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días de septiembre de 2023.

Susan Johanna Togra Díaz
Directora de Relaciones Internacionales
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Pilar Anabel Eguez Guevara
RUC No. 1712164498001